



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, nueve de junio de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2021 00021 00
REFERENCIA	LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA MARCELA MARTINEZ CATANO
DEMANDADO	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AUTO INTER. N° 212-109	Inadmite demanda —exige requisitos

Se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco días hábiles se adecue a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar el poder y demanda indicando cual es el trámite procesal del proceso que instaura, si es de primera o única instancia.
2. Indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° Art.5 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al doctor JAIME ARTURO LOPEZ GONZÁLEZ, portador de la T.P. N°152.141 del C.S. de la Jra.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 62

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del
mes de junio de 2021 a las 6:00 AM

BRAYA LORENA CARDENO GARCIA
Secretaria